



JULIO CESAR RANGEL SILVA
Fedatario



Resolución Directoral

N° 213-2022-PCM/OGA

Lima, 01 de diciembre del 2022

VISTOS;

El Informe Técnico N° D00042-2022-PCM/OA-CP de fecha 29 de noviembre de 2022, de Control Patrimonial, y el Memorando N° D0005727-2022-PCM-OA del 30 de noviembre de 2022, de la Oficina de Abastecimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del citado Decreto Legislativo establece que, la Dirección General de Abastecimiento - DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, la gestión de bienes muebles estatales se encuentra regulada por la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución N° 0015-2021-EF/54.01, en adelante la Directiva, la cual tiene



Firmado digitalmente por
VILLAVICENCIO YUPANQUI
Paulino FAU 2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.12.2022 12:43:05 -05:00



Firmado digitalmente por LEON
NIETO Pedro Humberto FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.12.2022 15:57:08 -05:00



Firmado digitalmente por FLORES
MAGINO Christian Antonio FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.12.2022 12:50:17 -05:00



JULIO CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

como objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la referida Directiva establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, la "ejecución de garantía", que es definida como la "situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor";

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la referida Directiva señala que "la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, el literal a), del numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva establece que "a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: [...] b. Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada". Asimismo, la referida Directiva añade en el numeral 12.2 del artículo 12, que "propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor";

Que, asimismo, el artículo 15 de la Directiva preceptúa que se entiende por Alta al "procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC", siendo que el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 de la citada Directiva establece la "reposición" como una de las causales para proceder al alta de bienes y, que conforme al literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la misma Directiva, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite la causal de reposición;



Firmado digitalmente por
VILLAVICENCIO YUPANQUI
Paulino FAU 2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.12.2022 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por LEON
NIETO Pedro Humberto FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.12.2022 15:57:22 -05:00



Firmado digitalmente por FLORES
MAGINO Christian Antonio FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.12.2022 12:50:22 -05:00



JULIO CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 12.2 del artículo 12 y numeral 49.1 del artículo 49, de la Directiva antes citada, la baja, así como la reposición de los bienes muebles y su incorporación al patrimonio de la Entidad, se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, mediante Informe Técnico N° D000042-2022- PCM/OA-CP del 29 de noviembre de 2022, el Coordinador de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento en virtud del análisis técnico efectuado a la documentación que obra en el expediente administrativo y al marco normativo antes señalado, determina que resulta procedente aprobar la baja por las causales de "Daño" y "Sustracción", así como el alta por la causal de "Reposición" de los bienes contenidos en el Anexo N° 1 y Anexo N° 2, respectivamente, recomendando a la Oficina General de Administración la emisión del acto resolutivo;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico del Coordinador de Control Patrimonial; la Oficina de Abastecimiento, mediante Memorando del visto manifiesta que resulta procedente aprobar la baja por las causales de "Daño" y "Sustracción", así como el alta por la causal de "Reposición" de los bienes contenidos en el Anexo N° 1 y Anexo N° 2 que forma parte de la presente Resolución;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y estando en uso de las atribuciones conferidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;



SE RESUELVE:

Firmado digitalmente por
VILLAVIGENCIO YUPANQUI
Paulino FAU 2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.12.2022 12:43:46 -05:00

Artículo 1.- APROBAR la baja del registro patrimonial y contable de la Unidad Ejecutora N° 003: Secretaría General - Presidencia del Consejo de Ministros de cinco (05) bienes muebles por las causales de "Sustracción" y "Daño", con un valor neto que asciende a S/ 3,882.79 (tres mil ochocientos ochenta y dos con 79/100 soles), cuyas características, descripción y valorización, se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.



Firmado digitalmente por LEON
NIETO Pedro Humberto FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.12.2022 15:57:35 -05:00

Artículo 2.- APROBAR el alta en el registro patrimonial y contable de la Unidad Ejecutora N° 003: Secretaría General - Presidencia del Consejo de tres (03) bienes muebles por la causal de "Reposición", con un valor de adquisición que asciende a S/ 30,396.52 (treinta mil trescientos noventa y seis con 52/100 soles), cuyas características, descripción y valorización, se detallan en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad y Tesorería, ejecuten las acciones necesarias para la



Firmado digitalmente por FLORES
MAGINO Christian Antonio FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.12.2022 12:50:28 -05:00

JULIO CESAR RANGEL SILVA
Fedatario



cancelación y registro de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes muebles a que se refiere el artículo 1 y 2 de la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de la Oficina de Abastecimiento a través de Control Patrimonial, realice el registro del número de la Resolución que aprueba la baja y el alta en el Módulo Patrimonio del SIGA MEF, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles de emitido la presente Resolución.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.



Firmado digitalmente por FLORES
MAGINO Christian Antonio FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 01.12.2022 12:50:36 -05:00



Firmado digitalmente por LEON
NIETO Pedro Humberto FAU
20168999926 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.12.2022 15:57:47 -05:00

Documento firmado digitalmente
PEDRO HUMBERTO LEON NIETO
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTRO

ANEXO N° 1 DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 213-2022-PCM/OGA

Baja de Bienes Muebles

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	NRO_SERIE	COLOR	CODIGO PATRIMONIAL	ESTADO	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIACIÓN	VALOR RESIDUAL	CAUSAL DE BAJA	CTA. CONTABLE
1	MONITOR LED	SHARP	PN-L703B	54001019	NEGRO	740880370001	REGULAR	26,818.11	26,817.11	1.00	DAÑO	1503020301
2	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	ELITEBOOK 8460P	CNU2200DNH	NEGRO	740805000200	REGULAR	5,394.96	5,393.96	1.00	SUSTRACCION	1503020301
3	MONITOR LED	HEWLETT PACKARD	ELITEDISPLAY E233	CNC0223BPP	NEGRO	740880370529	REGULAR	640.20	0.00	640.20	DAÑO	91050301
4	MONITOR PLANO	AOC	12269	BMWE19A000413	NEGRO	740881871087	REGULAR	626.50	625.50	1.00	DAÑO	1503020301
5	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DELL	LATITUDE 3510	3GJ6Y93	NEGRO	740805000475	REGULAR	4,319.47	1,079.88	3,239.59	SUSTRACCION	1503020301
TOTAL S/								37,799.24	33,916.45	3,882.79		



Firmado digitalmente por
VILLAVICENCIO YUPANQUI
Paulino FAU 2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.12.2022 12:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por FLORES
MAGINO Christian Antonio FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.12.2022 12:50:46 -05:00



Firmado digitalmente por LEON
NIETO Pedro Humberto FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.12.2022 15:58:05 -05:00

ANEXO N° 2 DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 213-2022-PCM/OGA

Alta de Bienes Muebles

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	NRO_SERIE	COLOR	CODIGO PATRIMONIAL	ESTADO	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIACIÓN	VALOR RESIDUAL	CAUSAL DE BAJA	CTA. CONTABLE
1	MONITOR LCD TACTIL – MONITOR TOUCH SCREEN	SHARP	PNL751H	9U009016	NEGRO	74088037	NUEVO	19,037.68	0.00	0.00	REPOSICION	1503020301
2	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	THINKBOOK	MP1YDXZ2	NEGRO	74080500	NUEVO	6,531.84	0.00	0.00	REPOSICION	1503020301
3	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DELL	LATITUDE 3520	2VXBL3	NEGRO	74080500	NUEVO	4,800.00	0.00	0.00	REPOSICION	1503020301
TOTAL S/								30,369.52	0.00	0.00		



Firmado digitalmente por
VILLAVICENCIO YUPANQUI
Paulino FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.12.2022 12:45:07 -05:00



Firmado digitalmente por FLORES
MAGINO Christian Antonio FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.12.2022 12:50:55 -05:00



Firmado digitalmente por LEON
NIETO Pedro Humberto FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.12.2022 15:58:23 -05:00